INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 907 /2019

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2019 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.253.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 435/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de diciembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 143/2019 referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2019 **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.253;** y,

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 73/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la ofertas técnica y económica presentada.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 143/2019, expresa que el día 18 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 175/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL, bajo la modalidad de contrato abierto.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por el único oferente; **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de Carlos Meyer**, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento por parte de la firma oferente.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC, cumpliendo la firma oferente con la presentación de los documentos.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 207 /2019

...//...

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma oferente el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta de la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de Carlos Meyer** es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. (₲)	Precio Total Mínimo (₲)	Precio Total Máximo (₲)
1	Revisión, diagnóstico de sistema de rodillo de molienda: *pérdidas de aceite del rodillo, inspección del rodamiento, huelgo, inspección de la junta de vedación.*	1	2	29.250.000.-	29.250.000.-	58.500.000.-
2	Tensado sistema hidráulico: *Verificación de la presión de trabajo de cada cilindro, verificación del sistema de tensado, verificación de posibles pérdidas o fugas de aceite en cada cilindro.*	1	2	35.100.000.-	35.100.000.-	70.200.000.-
3	Servicio integral estación hidráulica: *Verificación de la estación hidráulica, verificación de pérdidas en la estación y averías en general, verificación del buen funcionamiento de los instrumentos y los filtros.*	1	2	17.550.000.-	17.550.000.-	35.100.000.-
4	Calibración de la mesa de rodillos: *Verificación zona de contacto entre rodillo y mesa de molienda, ajuste de sensores de presión, medición del desgaste de la mesa de molienda, calibración de la mesa con cada rodillo.*	1	2	29.250.000.-	29.250.000.-	58.500.000.-
	TOTAL (₲)				111.150.000.-	222.300.000.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma oferente cumple con los ratios exigidos en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, según lo establecido en el PBC, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios del Lote N° 1 a la firma oferente, puesto que presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 30% por debajo del precio referencial en el ítem 3 y superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 2.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente (Gerencia Industrial) y según Carta Interna G.I. N° 508/2019, se verificó que los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 519/2019 por el monto total de Guaraníes doscientos veintidós millones trescientos mil (₲ 222.300.000.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de CARLOS MEYER,** por un monto mínimo de Guaraníes ciento once millones ciento cincuenta mil (₲ 111.150.000.-) y un monto máximo de Guaraníes doscientos veintidós millones trescientos mil (₲ 222.300.000.-), puesto que su oferta reúne todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 907 /2019

* HOJA N° 3 *

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2019 **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.253**, a la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACION REPRESENTACION DE CARLOS MEYER**, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Guaraníes ciento once millones ciento cincuenta mil (₲ 111.150.000.-) y monto máximo de Guaraníes doscientos veintidós millones trescientos mil (₲ 222.300.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la formalización del contrato y la comunicación a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General